

**RESOLUCION DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL  
DE LA SECCION CAPITAL SUCRE  
Nº107/02**

Sucre, 17 de abril de 2002

**VISTOS Y CONSIDERANDO:**

Que, al fallecimiento de Gregorio Chávez Medrano, luego del trámite respectivo, en fecha 2 de febrero de 1980 se declara como sus herederos de una propiedad denominada "Collpa Mayu" a Estefanía Ortiz Vda. de Chávez e hijos, inscribiendo luego en el libro de Registro de Derechos Reales de Chuquisaca a fojas 65 vuelta, N° 107 de propiedades de la provincia Oropesa en fecha 22 de junio de 1981 años.

Que, por testimonio N° 1215/99 de división y aclaración de superficies se tiene que luego de algunas ventas realizadas por cada uno de los herederos de Gregorio Chávez Medrano, entre Estefanía Ortiz Vda. de Chávez, Damián, Juan Pastor, Mercedes, Margarita y Marciana, todos de apellido Chávez Ortiz cuentan con una superficie de 145 959 m<sup>2</sup>, registrado en la oficina de Derechos Reales de Chuquisaca en el folio con matrícula N° 1011990009896, bajo el asiento N° A-2 de titularidad de dominio en Sucre 29 de octubre de 1999.

Que, posterior al testimonio 1215/99, los hermanos Chávez realizaron algunas otras ventas según demuestran por testimonios y minutas, quedando la propiedad con una superficie de 139 62,37 m<sup>2</sup>.

Que, cumpliendo instrucciones del H. Concejo Municipal en fecha 7 de febrero del año en curso se ha comunicado a la población la existencia del trámite de loteamiento de la propiedad referida, ubicada en la zona de Ckarapunku, para que las personas que se sientan afectadas o posean terrenos aledaños puedan apersonarse por las oficinas de la Comisión de Planificación, Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente del H. Concejo Municipal para formalizar sus observaciones o manifestar su oposición si el loteamiento en cuestión perjudicara sus intereses.

Que, en fecha 25 de febrero los señores Máximo Chávez Bayo, José Chávez Bayo y Gabriel Chávez Bayo presentan un memorial con Reg. N° 409, indicando que la urbanización de Mercedes Chávez y hermanos se sobrepone a su propiedad, afectando sus derechos.

Que, para su tratamiento se realizó la inspección respectiva y se propicio una audiencia con ambas partes, concluyéndose con un acuerdo conciliatorio, tal como se demuestra a través del deslinde voluntario entre las partes en conflicto y con el reconocimiento de firmas respectivo de fecha 2 de abril del año 2002. Superándose así esta observación y al no existir otras dado el tiempo transcurrido de la primera publicación, se da por superado este aspecto.

Que, de la revisión del expediente se evidencia que los solicitantes dieron cumplimiento con todos los requisitos legales exigidos por las normas municipales, incluyendo los certificados de propiedad y alodial de Derechos Reales, además de los documentos de deslinde voluntario con el resto de los colindantes debidamente acompañados de los reconocimientos de firmas respectivos y la demostración de cancelación de impuestos por los últimos cinco años.

Que, por formulario F- 05 de Reglamento y normas de uso del suelo, Parcelamiento y edificación otorgado por la Jefatura de Administración Urbana en octubre del año 2000, se determina que se deberá ceder una superficie equivalente al 45 % de la superficie a urbanizar a favor del municipio, debiendo destinarse esta cesión a estructura viaria, áreas verdes y equipamiento comunitario.

Que, por informe N° 01 de la Jefatura de administración Urbana fechado en 18 de enero del año 2002 y aprobado por la Dirección de Administración Territorial, se tiene la siguiente relación de áreas y porcentajes:

RES/107

Superficie total de la propiedad	139 062,37 m <sup>2</sup>
----------------------------------	---------------------------

Superficie de aires municipales	5 272,95 m2		
Superficie total del proyecto	133 789,42 m2	100,00	%
Superficie de lotes	73 152,05 m2	54,68	%
Superficie para vías	30 050,14 m2	22,45	%
Superficie para área verdes	18 524,12 m2	13,85	%
Superficie para equipamiento	12 063,11 m2	9,02	%
Total Superficie	133.789,42 m2	100,00	%

Resultando una cesión del 45,32 % equivalente a 60 637, 37 m2, sobrepasando el 45 % exigido en el formulario F 05, expedido en octubre del año 2000, y con la siguiente relación de superficies de manzanos y número de lotes:

Manzano	A	lotes	17	superficie	4 786,83 m2
Manzano	B	lotes	3	superficie	975,00 m2
Manzano	C	lotes	3	superficie	978,86 m2
Manzano	D	lotes	12	superficie	3 768,15 m2
Manzano	E	lotes	14	superficie	4 075,31 m2
Manzano	F	lotes	14	superficie	5 861,22 m2
Manzano	G	lotes	10	superficie	3 245,00 m2
Manzano	H	lotes	19	superficie	8 745,26 m2
Manzano	I	lotes	12	superficie	3 828,35 m2
Manzano	J	lotes	6	superficie	2 196,71 m2
Manzano	K	lotes	14	superficie	4 320,30 m2
Manzano	L	lotes	8	superficie	2 744,73 m2
Manzano	M	lotes	16	superficie	4 942,59 m2
Manzano	N	lotes	8	superficie	2 977,18 m2
Manzano	O	lotes	15	superficie	5 483,86 m2
Manzano	P	lotes	18	superficie	5 544,74 m2
Manzano	Q	lotes	8	superficie	2 586,85 m2
Manzano	R	lotes	2	superficie	1 404,11 m2
Manzano	S	lotes	9	superficie	3 106,41 m2
Manzano	T	lotes	4	superficie	1 580,59 m2

Totales 20 lotes 212 superficie 73 152,05 m2

Que, en inspección realizada en fecha 9 de abril se constató que el proyecto de urbanización presentado se encuadra dentro los lineamientos y normativa vigente, por lo que corresponde proceder a su aprobación.

Que, es atribución del Honorable Concejo Municipal, dictar normas, emitir Resoluciones que vayan orientados a lograr el bienestar colectivo en estricta observancia de las leyes y normas vigentes.

**POR TANTO:**

**EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCION CAPITAL SUCRE**, en uso específico de sus atribuciones,

RES/107

**RESUELVE:**

**Art. 1º.-** Aprobar el proyecto de urbanización de los terrenos de propiedad de Damián Chávez Ortiz y otros, ubicados el noroeste de la ciudad, zona Ckarapunku, D 31, con la

siguiente relación de áreas y porcentajes:

Superficie total de la propiedad	139 062,37 m2	
Superficie de aires municipales	5 272,95 m2	
Superficie total del proyecto	133 789,42 m2	100,00 %
Superficie de lotes	73 152,05 m2	54,68 %
Superficie para vías	30 050,14 m2	22,45 %
Superficie para área verde	18 524,12 m2	13,85 %
Superficie para equipamiento	12 063,11 m2	9,02 %
Totales	133 789,42 m2	100,00 %

Resultando una cesión del 45,32 % equivalente a 60 637, 37 m2, sobrepasando el 45 % exigido en el formulario F 05, expedido en octubre del año 2000, y con la siguiente relación de superficies de manzanos y número de lotes:

Manzano	A	lotes	17	superficie	4 786,83 m2
Manzano	B	lotes	3	superficie	975,00 m2
Manzano	C	lotes	3	superficie	978,86 m2
Manzano	D	lotes	12	superficie	3 768,15 m2
Manzano	E	lotes	14	superficie	4 075,31 m2
Manzano	F	lotes	14	superficie	5 861,22 m2
Manzano	G	lotes	10	superficie	3 245,00 m2
Manzano	H	lotes	19	superficie	8 745,26 m2
Manzano	I	lotes	12	superficie	3 828,35 m2
Manzano	J	lotes	6	superficie	2 196,71 m2
Manzano	K	lotes	14	superficie	4 320,30 m2
Manzano	L	lotes	8	superficie	2 744,73 m2
Manzano	M	lotes	16	superficie	4 942,59 m2
Manzano	N	lotes	8	superficie	2 977,18 m2
Manzano	O	lotes	15	superficie	5 483,86 m2
Manzano	P	lotes	18	superficie	5 544,74 m2
Manzano	Q	lotes	8	superficie	2 586,85 m2
Manzano	R	lotes	2	superficie	1 404,11 m2
Manzano	S	lotes	9	superficie	3 106,41 m2
Manzano	T	lotes	4	superficie	1 580,59 m2
Totales	20	lotes	212	superficie	73 152,05 m2

**Art. 2º.-** El trámite de transferencia e inscripción en el Registro de Derechos Reales de las superficies de aires municipales, vías, áreas verdes y áreas destinadas a equipamiento a ceder a dominio Municipal, deberá correr a cuenta de los propietarios.

**Art. 3º.-** El Ejecutivo queda encargado de señalar adecuadamente su propiedad destinada a los usos de áreas verdes, áreas de equipamiento y aires municipales.

RES/291/02

**Art. 4º.-** El Ejecutivo una vez se hayan realizado los trámites de transferencia e inscripción en el Registro de derechos Reales las áreas cedidas a dominio Municipal deberán proporcionar a la Comisión de Planificación, Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente una copia legalizada de esa documentación, para lo cual deberá exigir a los urbanizadores por donde corresponda una copia adicional al margen de las requeridas por ellos.

**Art. 5º.-** El Alcalde Constitucional de la Sección Capital Sucre queda a cargo de la Ejecución y cumplimiento de la presente Resolución.

Regístrese, hágase saber y cúmplase.

Prof. Mario Oña Tórrez  
**PRESIDENTE DEL HONORABLE  
CONCEJO MUNICIPAL**

L. Mary Echenique Sánchez  
**SECRETARIA DEL HONORABLE  
CONCEJO MUNICIPAL**

